

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 681/21

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PLAN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19, AÑO 2021.**

Con fecha 24 de marzo de 2021 se ha aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 352/2021 la convocatoria del segundo Plan de Ayudas a la reactivación económica en el Municipio de Arenas de San Pedro como consecuencia de la COVID-19, año 2021.

A efectos de información pública, se transcribe el texto íntegro de las Bases:

#### **CONVOCATORIA DEL SEGUNDO PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19, AÑO 2021.**

##### **1. Objeto de las bases.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas con carácter de emergencia cuya finalidad es ayudar a mantener los establecimientos hosteleros, turísticos, de ocio y gimnasios existentes en el término municipal de Arenas de San Pedro ante las restricciones impuestas por la distinta normativa, tanto estatal como autonómica, dictada por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

1.2. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la continuidad de los establecimientos anteriores existentes en el término municipal de Arenas de San Pedro, para mantenimiento y fortalecimiento del tejido productivo y el fomento del empleo.

1.3. Los establecimientos a los que se destinan estas ayudas está integrado por:

- a) Los servicios de restauración a los que se refieren los artículos 42,43 y 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León:
  - Restaurante, entendiéndose por tal aquel establecimiento que ofrezca menús o cartas de platos, para ser consumidos, preferentemente, en zonas de comedor independiente del resto del establecimiento.
  - Salón de banquetes, entendiéndose por tal el establecimiento que esté destinado a servir a un público agrupado comidas y bebidas a precio previamente concertado para ser consumidas en fecha y hora predeterminada.

- Cafetería, entendiéndose por tal el establecimiento que sirve ininterrumpidamente, durante el horario de apertura, comidas, cafés y otras bebidas, para un refrigerio rápido y consumición en barra, mostrador o mesa.

Aquellos establecimientos que tengan sistema de autoservicio de comidas y bebidas se clasificarán en esta modalidad.

- Bar, entendiéndose por tal el establecimiento que sirva, en barra o mesa, en el propio local o en dependencias anejas, principalmente bebidas y, en su caso, tapas, pinchos, raciones o bocadillos.

b) Los servicios de establecimientos de alojamiento turístico a que se refieren los artículos 29 y ss. de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, especialmente afectados por el cierre perimetral de la Comunidad. Son:

- Establecimientos de alojamiento turístico.
- Establecimientos de alojamiento hotelero.
- Alojamiento de turismo rural
- Apartamentos turísticos.
- Camping.

c) Los centros deportivos (gimnasios) donde se realice actividad física que no sean al aire libre.

d) Otros centros destinados al ocio especialmente afectados por la COVID 19:

- Agencias de viajes
- Cines.
- Empresas de turismo activo.

1.4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

## **2. Beneficiarios.**

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos) y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta a la fecha de aprobación de las presentes bases en el IAE de alguno de los epígrafes objeto de subvención.
- Que la actividad cuente con habilitación para su ejercicio (disponga de licencia de apertura o, tras la presentación de la comunicación de inicio posterior a la licencia ambiental, no se emitieron por el Ayuntamiento resoluciones y/o informes desfavorables).
- Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Arenas de San Pedro y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- Que en el momento de solicitarse la subvención, la actividad de la que es titular, esté abierta al público.

2.2. Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de esta convocatoria, como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan, se exige a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Agencia Tributaria.

### **3. Acciones objeto de ayuda.**

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito desde el 1 de enero de 2021 y hasta 31 de marzo de 2021.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- Gastos hipotecarios del local.
- Gastos de mantenimiento de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando y devengados durante el cierre de la actividad.

### **4. Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.**

4.1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47000 "Ayudas a PYMES y autónomos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el año 2021.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 €. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19.

4.2. La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

4.3. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por este orden, fecha y hora de presentación completa de la solicitud firmada a través de la Sede Electrónica de Arenas de San Pedro. En caso de no estar completa, se considerará la fecha en que ha sido completada tras el requerimiento del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

## 5. Documentación a presentar.

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

1. DNI/NIE del solicitante
2. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
3. En su caso: en caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo II)
4. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
5. En su caso: en caso de tener trabajadores a su cargo y justificar gastos correspondientes a nóminas de trabajadores a su cargo, informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2021.
6. En su caso: en caso de justificarse gastos correspondientes al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá aportarse Informe de bases y cuotas ingresadas expedido por la Seguridad Social.
7. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo III)
8. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada en la Cuenta Justificativa. (Anexo IV).

Estos documentos justificativos deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones o extractos bancarios).

En caso de facturas, las mismas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad beneficiaria.
- CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y fecha de factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, etc.)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. DNI/NIE del representante legal y CIF de la entidad.
2. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
3. En su caso: en caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo II)
4. Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
5. En su caso: en caso de tener trabajadores a su cargo y justificar gastos correspondientes a nóminas de trabajadores a su cargo, informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2021.
6. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo III).
7. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada en la Cuenta Justificativa. (Anexo IV).

Estos documentos justificativos deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones o extractos bancarios).

En caso de facturas, las mismas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad beneficiaria.

- CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y fecha de factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, etc.)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

#### **6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

#### **7. Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el ANEXO I de estas Bases.

#### **8. Seguimiento, inspección y control.**

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

### **9. Presentación de solicitudes y plazo.**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por EMPRESA o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Las solicitudes se podrán presentar dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **10. Deber de información en el tratamiento de datos personales.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Arenas de San Pedro (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).





### 11. Régimen jurídico.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, 24 de marzo de 2021.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



**ANEXO I.- Formulario de solicitud****Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:**

Nombre de la empresa:

Representante legal:

NIF/CIF:

**Datos de contacto a efectos de notificaciones:**

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**Nº Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda:**

IBAN: ES \_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

**Fecha y firma:**



**ANEXO II.- Autorización de representación por medios telemáticos**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_.

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro la solicitud de AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCACIONADA POR COVID-19.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

**ACEPTACIÓN**

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

**EL OTORGANTE**

**Fecha y firma**

**EL REPRESENTANTE**

**Fecha y firma**

**ANEXO III.- Declaración responsable.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Señalar lo que proceda:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista en estas Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

**Fecha y firma**

